



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00301-00
REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE DE JESUS VILLA POLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de abril 2021. Sírvase proveer.

Soledad, 14 de JULIO de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, julio catorce (14) dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el escrito visible a folios N° 58 al 59 del expediente, presentado por la doctora **JANNY VANNESA TORRES**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

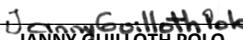
- 1.- **Dar por terminado** el proceso instaurado por **BANCO DAVIVIENDA**. contra **ENRIQUE DE JESUS VILLA POLO**, por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021**.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-158027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, ubicado en la calle 33c N°15-04 apartamento 302 interior 06 conjunto residencial parque de bolívar etapa I. En el municipio de Soledad-Atlántico, de propiedad del demandado, señor **ENRIQUE DE JASUS VILLA POLO**. Líbrense los oficios de rigor, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD**.
- 3.- Sin costas para las partes.
- 4.- **Desglóse** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORAS HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021**, acéptese la autorización que le otorgan a la señora **NATALIA BOLIVAR**, identificado con C.C. N° 1048216836, para que reciba el desglose.
- 5.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 76 del 15 de 07 de 2021
se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria